

## Casación IUE 2-37559/2017

### Antecedentes del caso

Un hombre promovió un proceso para fijar un régimen de visitas respecto a su hijo mayor de edad y persona con discapacidad. Al ser su madre quien detentaba la custodia, el juzgado de primera instancia fijó un régimen de visitas con el fin de garantizar al hijo su derecho a mantener una relación fluida con su padre. La madre apeló la sentencia, por lo que el régimen se modificó parcialmente. Inconforme, el padre interpuso recurso de casación ante la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay.

### Desarrollo de la sentencia

La Suprema Corte de Justicia analizó la normativa aplicable a la determinación de un régimen de visitas respecto a un hijo mayor de edad con discapacidad, cuya custodia había sido otorgada a la madre. La Corte señaló que las disposiciones aplicables al caso son las del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA). Si bien, tal normativa dispone expresamente la protección al derecho de las niñas, niños y adolescentes a mantener el vínculo con sus familiares, es posible su equiparación en el régimen de visitas de los hijos mayores de edad. Asimismo, pueden invocarse disposiciones del Código Civil y del Código General del Proceso.

Por otra parte, la Corte estudió el derecho-deber de visita, el cual pretende mantener el vínculo filial entre los progenitores y sus hijas e hijos para su formación integral. Al respecto, indicó que la normativa prevé que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a mantener el vínculo con sus padres, abuelos y demás familiares, así como al establecimiento de un régimen de visitas. Estableció que este derecho conlleva un procedimiento y sanciones aplicables ante el incumplimiento al régimen de visitas, por lo que también entraña un deber de los padres. Aunado a ello, la Corte puntualizó que el derecho-deber verifica dos aspectos: i) que la visita es un derecho del niño, niña o adolescente, y no solo de la persona visitante; y ii) que el interés superior de la niñez determinará la concesión y amplitud del régimen. En este sentido, concluyó que la resolución combatida fue ajustada a derecho al modificar el régimen de visitas fijado, ya que evidenció el derecho-deber de visita.

### Resolutivos

La Suprema Corte de Justicia desestimó el recurso de casación planteado.

